

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 1341

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Impreso el día 16 de noviembre de 2006

Término del artículo 113: 27 de noviembre de 2006

SUMARIO: Aplicación de la ley 25.808, que garantiza el inicio y prosecución normal de estudios a estudiantes embarazadas y a alumnos padres en institutos educativos militares. Expresión de beneplácito y adhesión. **Ferrigno.** (5.461-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno sobre expresar beneplácito ante la decisión adoptada por el Ministerio de Defensa para que en los institutos educativos militares se garantice el inicio y prosecución de los estudios a estudiantes embarazadas o en período de lactancia y a los alumnos padres; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de octubre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Luis A. Illarregui. – Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa. – Santiago Ferrigno. – Eduardo L. Accastello. – Dante O. Canevarolo. – Remo G. Carlotto. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Carlos A. Raimundi. – María del Carmen C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – Enrique L. Thomas. – José R. Uñac.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito y adhesión a la decisión del Ministerio de Defensa de la Nación de exigir la aplicación, en los institutos educativos militares, del artículo 1° de la ley 25.808, que garantiza el inicio y la prosecución normal de los estudios a las estudiantes embarazadas o en período de lactancia y a los alumnos padres.

Santiago Ferrigno.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Ministerio de Defensa de la Nación, mediante una resolución de la señora ministra, ha decidido instruir a los jefes de las tres fuerzas para que se aplique, en todas las instituciones educativas militares, la ley nacional que garantiza el inicio y la prosecución de los estudios a las estudiantes embarazadas o en período de lactancia, así como a los varones en su carácter de padres. En tal sentido, la mencionada resolución dispone el cumplimiento del artículo 1° de la ley 25.808, que prohíbe “la adopción de acciones institucionales que impidan o perturben el inicio o la prosecución normal de los estudios” e instruye a los jefes de las fuerzas para que las autoridades de sus escuelas y liceos “se abstengan de adoptar temperamentos que comprometan la continuidad de las alumnas en el proceso educativo e interrumpan definitivamente su formación con motivo de hallarse en estado de gravidez”.

Hasta el presente, y a pesar de la sanción de esta ley nacional, sólo una de las instituciones militares, la Escuela Naval Militar, había anulado esa restricción. Persistía, en consecuencia, una estructura normativa anacrónica y discriminatoria, que lesionaba derechos individuales fundamentales, como el derecho constitucional de acceder en forma igualitaria al empleo. Además, tales normas constituían una flagrante violación a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra

la Mujer, la cual dispone que el “papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación”.

La resolución, en sus considerandos, propicia “corregir el criterio vigente para que las mujeres con hijos a su cargo que quieran ingresar a las fuerzas o que resulten embarazadas o adopten niños una

vez comenzados los estudios no vean restringido el acceso al derecho a la educación”.

Por los motivos expuestos, y en el entendimiento de que este tipo de iniciativas intenta modernizar a nuestras fuerzas armadas, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Santiago Ferrigno.